

MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO

“Instituciones de Derecho Privado”

Profesores

Titular: Dr. Martín Sánchez

2023

Carrera: Martillero Público y Corredor de Comercio

Materia: Instituciones del Derecho Privado

Comisión: TNA

1.- FUNDAMENTACIÓN: El Estudio De Las Principales Instituciones De Derecho Privado Deviene Fundamental Para La Formación Profesional Del Martillero Público. A Lo Largo De Su Desempeño, Deberá Desenvolverse Activamente En El Ámbito De Las Relaciones Negociales Intersubjetivas, Lo Que Torna Necesario El Conocimiento Y La Comprensión De Las Figuras Que Lo Integran.

2.- OBJETIVOS: Iniciar Al Alumno En El Conocimiento De Las Instituciones Del Derecho Privado, Para Que Pueda Comprender, Entre Otros, Cada Uno De Los Elementos Involucrados En Una Relación Negocial En El Marco Del Derecho Y De Sus Incumbencias, Para Poder Apreciar De Modo Claro Las Consecuencias De La Utilización De Diversas Figuras Legales, A La Vez Que Lograr Su Familiarización Del Alumno Con La Normativa Aplicable.

3.- CONTENIDOS FORMATIVOS:

Unidad 1

El Derecho. Concepto. Derecho Positivo. Derecho Objetivo Y Subjetivo. Ramas. La Ley Como Norma General. Concepto. Caracteres. Efectos. Obligatoriedad, Imperativas, Dispositivas, Supletorias. Orden Público. Límites De La Obligatoriedad. En Relación Al Territorio Y Al Tiempo. Modos De Contar. Los Intervalos Del Tiempo En El Derecho.

Derecho Subjetivo. Clases. Potestades. Derecho De Familia. Personalísimos. Derechos Patrimoniales. Derechos Trasmisibles Y Derechos Inherentes A Las Personas. Deberes Y Obligaciones, Responsabilidades. Abuso De Derecho.

Unidad 2

Relación Jurídica. Elementos (Sujeto, Objeto, Causa). Sujeto. Persona. Clases. Atributos (Nombre, Estado Capacidad, Domicilio, Patrimonio). Persona Humana. Comienzo De Su Existencia. Condición Jurídica, Derechos Que Pueden Adquirir.

Unidad 3

Capacidad. Concepto. Clases. Incapacidades. Capacidad De Hecho. Concepto. Correlación Con La Imputabilidad. Restricciones A La Capacidad. Principios Comunes. Persona Con Capacidad Restringida Y Con Incapacidad. Incapacidades Especiales Para Contratar. Protección De Las Personas Con Capacidad Restringida, De Los Incapaces Y De Los Inhabilitados Con Relación Al Otorgamiento De Actos Jurídicos. Representación O Asistencia.

Menores. Distintas Categorías. Condición Jurídica A) En Relación A Su Capacidad Y Los Actos Que Pueden Otorgar B) Con Relación A Su Imputabilidad Por Actos Ilícitos. Sometimiento A La Responsabilidad Parental. Cesación De La Incapacidad. Por La Edad. Por Emancipación Por Matrimonio.

Unidad 4

Personas Con Capacidad Restringida Y Con Incapacidad. Aspectos Clínicos Y Prácticos. Régimen De La Ley 26.657. Efectos Jurídicos Sobre La Imputabilidad Y La Libertad. Alcance Y Duración De Las Incapacidades.

Sordomudos. Concepto. Condición Jurídica. Alcance De Su Incapacidad.

Unidad 5

Fin De La Existencia De La Persona Humana. Prueba De La Muerte. Simple Ausencia Y Ausencia Con Presunción De Fallecimiento.

Efectos De La Declaración De Fallecimiento Sobre El Matrimonio Y Los Bienes. Apertura De La Sucesión.

Unidad 6

Persona Jurídica. Concepto. Clasificación. Requisitos Para Su Constitución. Casos Que Requieren Y No Requieren Autorización Para Funcionar.

Fin De La Existencia De La Persona Jurídica. Actos Disolutorios. Intervención De La Autoridad. Contralor Judicial.

Unidad 7

Concepto De Cosas Y Bienes. Clasificación. Consideradas En Sí Mismas Y En Relación A Las Personas. Bienes Públicos Del Estado Y Bienes Privados Del Estado. Bienes De Los Particulares. Cosas Sin Dueño.

El Patrimonio. Caracteres. Función Como Garantía De Los Acreedores.

Unidad 8

Hechos. Hecho Jurídico Art. 257 Del Código Civil Y Comercial Argentino. Concepto. Clasificación. Acto Jurídico Art. 259 Del Código Civil Y Comercial Argentino. Diferencia Entre El Hecho Y El Acto. Simples Actos Lícitos. Diferencia Con El Acto Jurídico.

Teoría General De Los Actos Voluntarios. Condiciones Internas De La Voluntad. Exteriorización De La Voluntad.

Acto Ilícito. Elementos. Acción. Antijuridicidad. Daño. Relación Causal. Factores De Atribución O Imputación.

Elementos Del Acto Jurídico. A) Los Sujetos (Otorgantes, Partes, Representantes, Sucesores). B) El Objeto. Concepto. Requisitos. Art. 279 Del Código Civil Y Comercial Argentino. C) La Causa. Clases. D) La Forma.

Defectos Del Acto Jurídico A) Por Falla De Los Requisitos En Los Elementos B) Por Fallas En La Formación ò Libertad. Ignorancia. Error Dolo. Fuerza. Intimidación. Violencia. Lesión. Simulación. Fraude.

Ineficacia De Los Actos Jurídicos. La Nulidad Como Sanción. La Indemnización. Confirmación De Los Actos Jurídicos. Inoponibilidad. Extinción De Las Relaciones Jurídicas.

Unidad 9

Obligaciones: Concepto. Clasificación. Elementos. Breves Nociones De La Responsabilidad.

Contratos: Concepto. Clasificación. Elementos. Consentimiento. Efectos. Contratos Actuales. Contratos De Adhesión.

Derechos Reales: Concepto. Clasificación. Elementos. Posesión: Concepto. Elementos. Posesión De Muebles. Tenencia: Concepto: Diferencias Con La Posesión. Enumeración De Los Derechos Reales: Derechos De Propiedad. Derechos De Garantía. Publicidad De Los Derechos Reales.

Propiedad Horizontal. Constitución. Funcionamiento. Derechos Y Obligaciones De Los Copropietarios: El Reglamento De Copropiedad. Pre horizontalidad. Noción. Escritura De Afectación. Registro De Contratos. Responsabilidad.

Prescripción: Concepto. Clases. Prescripción Adquisitiva. Prescripción Liberatoria. Interrupción Y Suspensión.

Unidad 10

La Familia: Concepto. Evolución Histórica.

Parentesco: Concepto: Grados, Línea, Ramas, Tronco. Clases.

Matrimonio: Concepto. Naturaleza Jurídica. Impedimentos.

Régimen De Los Bienes: Sociedad Conyugal: Bienes Propios Y Gananciales. Bien De Familia. Deudas De Los Cónyuges. Disolución Y Liquidación. Separación De Bienes.

Disolución: Divorcio.

Filiación Y Adopción. Generalidades.

Derecho Sucesorio: Concepto. Fundamento. Clases. Sucesión Legítima: Orden Sucesorio.

Colación. La Legítima. Sucesión Testamentaria. Testamento: Concepto: Clases. Forma Legado.

Herederos. Clases. Capacidad Para Suceder. Indignidad. Aceptación Y Renuncia De La Herencia. Aceptación Con Beneficio De Inventario. Posesión De La Herencia.

Declaratoria De Herederos.

Indivisión De La Masa Hereditaria. División De La Herencia: Partición. Personas Que Pueden Pedirla. Modo. Formas. Partición Privada. Partición Judicial: Diligencias Previas: Inventario, Tasación, Retasa. El Partidor. Procedimiento De La Partición. Partición Mixta. Efectos De La Partición.

4.- Bibliografía:

Arauz Castex, Manuel. Derecho Civil Parte General.

Borda Guillermo. Tratado De Derecho Civil Argentino. Parte General.

Bueres Alberto Y Highton Elena. Código Civil Comentado Y Concordado.

Cossio Carlos. La Teoría Ecológica Del Derecho Y Concepto Jurídico De La Libertad.

Llambias Jorge. Tratado De Derecho Civil. Parte General
Salvat Raymundo Y Lopez Olaciregui J.M. Tratado De Derecho Civil Argentino.
Rivera, Julio César. Instituciones De Derecho Civil.
Cancela, Rabinovich Rollan. Instituciones De Derecho Privado
Alterini, López Cabana. Manual De Obligaciones.
Bueres – Arean “Código Civil Y Comercial De La Nación –Comentado- “Ed. Hammurabi.
Incidencias Del Código Civil Y Comercial De La Nación (T. I. Parte General; T. II, Obligaciones Y T. III, Contratos)
Código Civil Y Comercial De La Nación – Comentado- Ed. Infojus.

5.- Metodología De Trabajo Y Enseñanza:

Utilización Del Método Expositivo-Dialogado En Cuanto A La Transmisión De Contenidos.
Involucrar A Los Alumnos Para Que Puedan Resolver Y Distinguir En Casos Puntuales A Través Del Método De Casos.
Elaborar Monografías Con La Finalidad De Dar Los Primeros Pasos En La Investigación Jurídica Siendo Acompañados En La Tarea De Investigación.

6.- Pautas De Acreditación Y Evaluación:

Los exámenes parciales son obligatorios con opción a 2 (dos) instancias de recuperación. La primera instancia de recuperatorios se llevará a cabo la última semana de clases. La segunda tendrá lugar en la misma fecha y horario del primer llamado a examen final de la asignatura. Su aprobación es condición para la regularidad de la materia. Caso contrario deberá recurrarla.